

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SEGOVIA

Refª Expte: 000007/2018-PLENO2015_19
Procedimiento: Secretaría: Pleno Corporativo
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Actuación: Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 22/06/2018. ACUERDO

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Acuerdo núm. 158.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2018 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SUPRESIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA H-15 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE HONTORIA (SEGOVIA). (EXPEDIENTE 000314/2017)

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada en el que se indica lo siguiente:

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle para la supresión de la Actuación Aislada H-15 en el Polígono Industrial de Hontoria (Segovia).

Visto el informe-propuesta emitido por Adjunto al Jefe de Servicio de Urbanismo con fecha 12 de junio de 2018, con el conforme de la Secretaría General, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SUPRESIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA H-15 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE HONTORIA (SEGOVIA).

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle para la supresión de la Actuación Aislada H-15 en el Polígono Industrial de Hontoria (Segovia).

Visto el informe-propuesta emitido por Adjunto al Jefe de Servicio de Urbanismo con fecha 16 de abril de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

«I.- **ANTECEDENTES DE HECHO.**

Vistos los siguientes antecedentes:

1º).- El Estudio de Detalle epigrafiado fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 30 de marzo de 2017.

Código seguro de verificación 12001161746036320432

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 12001161746036320432
en <https://sede.segovia.es/validacion>



2º).- Solicitados previamente a la aprobación inicial los preceptivos informes que requiere el art. 52-4º de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, LUCYL) y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, RUCYL), se han recibido los siguientes: el de la Subdelegación del Gobierno de Segovia (Informe de 27 de marzo de 2017); el de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León de la Dirección General de Patrimonio Cultural (informe de 31 de marzo de 2017); el de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (informe de 6 de abril de 2017); el del Registro de la Propiedad (informe de 20 de abril de 2017); el de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (informe de 21 de abril de 2017); y el de la Confederación Hidrográfica del Duero (informe de 30 de mayo de 2017). Ninguno opone objeción alguna a la tramitación del Estudio de Detalle.

También se ha emitido Informes por la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (informe de 15 de junio de 2017) y por la Diputación Provincial de Segovia (informe de 14 de agosto de 2017), el primero de los cuales, en lo que ahora interesa, suscitaba la necesidad de “corregir y completar el documento antes de su aprobación” de forma que se justificara que, con la modificación de la ordenación que introduce el Estudio de Detalle no se incrementaba la edificabilidad lucrativa de las parcelas que resultaban afectadas por la Actuación Aislada que se suprime, con el deber en ese caso de incrementar los espacios libres y las plazas de aparcamiento en los términos del art. 173 del RUCYL, y que se valorara si con dicha modificación no se dificultaba el acceso al sistema local de espacios libres a que afecta, planteándose también en el segundo una observación en punto a la necesidad de justificar el cumplimiento de lo establecido en el citado art.173 del RUCYL.

Para dar cumplimiento a estos requerimientos se han introducido en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle dos nuevos apartados, uno para justificar el cumplimiento del art. 173 del RUCYL (apartado 2.8) y el otro para justificar el acceso al sistema local de espacios libres (apartado 2.9), complemento que fue informado de forma favorable por el Arquitecto Municipal (informe de 3 de agosto de 2018) y remitido a la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León que, en un nuevo informe emitido el 26 de marzo de 2018, considera adecuadamente subsanados los aspectos a que nos hemos referido y propone la continuación de la tramitación del instrumento, que incluirá –como se advierte en los dos informes emitidos por este órgano directivo- la obtención del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León al afectar el Estudio de Detalle a un espacio libre público del sistema local. No se remitió esta subsanación a la Diputación Provincial toda vez que el propio organismo provincial indicó que no sería preciso un segundo informe si se daba cumplimiento a lo requerido en el primero, como se ha hecho.

3º).- El Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública de un mes de duración legalmente exigido y se confirió un trámite de audiencia de 10 días a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIONES, SA., titular de una línea eléctrica que atraviesa los terrenos objeto del Estudio de Detalle, habiéndose presentado por esta mercantil una alegación, según consta en el certificado incorporado al expediente, que ha sido informada por el Arquitecto Municipal con fecha 16 de abril de 2018, indicando que: “El Estudio de Detalle en tramitación propone la supresión de la previsión cometida en el PGOU para la realización de una vial público sobre un espacio libre y tres parcelas



privativas. Esta actuación no afecta, de ninguna forma, a las instalaciones que Unión Fenosa Distribución posee sobre estas parcelas”.

4º).- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 70 ter, 3º, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 173-1º del RUCYL y en razón de que el Estudio de Detalle determina cambios de uso en los terrenos (de viario a espacio libre público y de viario a suelo de uso industrial), aunque no lleve aparejado un incremento de la edificabilidad de las parcelas afectas, se ha aportado al expediente documentación registral acreditativa de la identidad de los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas referidas los cinco años anteriores a la modificación.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. ASPECTOS FORMALES, PROCEDIMENTALES Y COMPETENCIALES.

1º).- El art. 136.1º del RUCYL regula la documentación que debe integrar los Estudios de Detalle, que ya fue comprobada por los técnicos municipales con motivo de su aprobación inicial.

2º).- Los arts. 50 de la LUCYL y 149 del RUCYL señalan que el planeamiento podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

El art. 55.1º de la LUCYL dice que “La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, [...] señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente” (en el mismo sentido el art. 163, a, del RUCYL).

3º).- Considerando lo dispuesto en los art. 165 y 166 del RUCYL sobre la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del planeamiento de desarrollo.

4º).- Considerando lo establecido en el art. 174 del RUCYL sobre la notificación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, señalando que “cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, éste debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático” (apartado b) y que, “en todo caso, la Administración que haya adoptado el acuerdo debe también notificarlo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el período de información pública y, cuando se trate de instrumentos de iniciativa privada, a su promotor . A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del documento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que proceden en cada caso” (apartado c).

5º).- Considerando lo establecido en el art. 61-2º de la LUCYL y en el art. 175 del RUCYL, sobre la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento. Visto, no obstante, lo dispuesto en el art. 70.2º de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y en el propio apartado 5º del art. 175 del RUCYL.

6º).- Considerando que es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanísticos (art. 145-2º de la LUCYL y 430-2º del RUCYL).



7º).- Considerando que el art. 22-2º, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que es el caso del Estudio de Detalle que nos ocupa, y considerando que, según el art. 47-2º,II, de la misma Ley, únicamente es exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando se trate de “acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”, pero no en el caso de instrumentos de planeamiento de desarrollo como el que nos ocupa, que se pueden aprobar por mayoría simple.

8º).- Considerando que, no obstante lo señalado en los puntos anteriores de este apartado II sobre la aprobación definitiva, notificación y publicación del Estudio de Detalle en cuestión, se debe tener en cuenta que el **art. 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León** (nueva redacción conferida por la Ley 4/2013, de 19 de junio) establece que: “ **El Consejo Consultivo deberá ser consultado por la Administración en los siguientes asuntos:**

(...) **i).-Expedientes tramitados** por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y **por las Administraciones Locales que versen sobre las siguientes materias:** (...): **6º.- Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos**”, como así es el caso que nos ocupa.

Considerando que el apartado 2º del art.4 de la citada ley 1/2002 señala que “Las consultas preceptivas a que se refiere el apartado anterior serán recabadas por el Presidente de la Junta de Castilla y León, el Consejero competente por razón de la materia o por el órgano correspondiente de las Entidades locales” y el art. 12-1º que “**a la petición de dictamen deberá acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada**”, previsión que ha sido desarrollada por el art. 50-1º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León (BOCYL nº 36, de 21 de febrero de 2014) , que señala:

“Las solicitudes de dictamen dirigidas al Consejo Consultivo se acompañarán del expediente administrativo foliado, en el que se deberá incluir toda la documentación y antecedentes necesarios para dictaminar sobre las cuestiones consultadas, así como el borrador, proyecto o propuesta de resolución. A la documentación y antecedentes se acompañará un índice numerado de documentos”.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Atendiendo a cuanto antecede, el funcionario que suscribe considera que, previa solicitud del preceptivo dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León, resultaría procedente que por la Comisión Informativa de Urbanismo se propusiera al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la supresión de la Actuación Aislada H-15 del Polígono Industrial de Hontoria (Segovia), por lo que se considera necesario que por la Comisión Informativa que proponga a los órganos municipales que se indican que se lleven a cabo las siguientes actuaciones:

1º).- A la Alcaldía: Que se dirija al Consejo Consultivo de Castilla y León una solicitud de dictamen sobre el Estudio de Detalle reseñado, debiéndose acompañar a la solicitud la documentación a que



hace referencia el art. 50-1º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, es decir, del expediente administrativo foliado, en el que se deberá incluir toda la documentación y antecedentes necesarios, así como la propuesta de resolución sobre el asunto. También se acompañará un índice numerado de documentos.

2º).- Al Pleno del Ayuntamiento: Que, una vez emitido el dictamen por el Consejo Consultivo o transcurrido el plazo para su emisión, que se adopte el siguiente acuerdo, que en su caso, deberá incorporar el resultado del dictamen de alguna de las formas establecida en el art. 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León:

A).- Resolver al alegación presentada por la mercantil UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., indicando que el Estudio de Detalle en tramitación propone la supresión de una Actuación Aislada delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia para la realización de un vial público que afectaba a un espacio libre y tres parcelas privadas, supresión que no incide, de ninguna forma, en las instalaciones que Unión Fenosa Distribución SA posee sobre estas parcelas y a las servidumbres que pudiera tener constituidas sobre las mismas.

B).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la supresión de la Actuación Aislada H-15 del Polígono Industrial de Hontoria (Segovia).

C).- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá notificar a quien promovió su tramitación, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3º,b, de la LUCYL y 174, b y c del RUCYL).

3º).- Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiendo por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

4º).- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCYL.

5º).- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de 20 de abril de 2018, que propone a la Alcaldía que solicite del Consejo Consultivo de Castilla y León el preceptivo dictamen sobre el Estudio de Detalle y al Pleno que, una vez obtenido el dictamen favorable del órgano consultivo, se resuelva la alegación presentada en el trámite de información pública del instrumento en el sentido indicad en el informe transcrito más atrás y que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle.



Visto el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León, adoptado en la sesión de 24 de mayo de 2018, en el que concluye que “procede aprobar el Estudio de Detalle para la supresión de la actuación aislada AA.H15 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia en el Polígono Industrial de Hontoria”».

Atendiendo a cuanto antecede, el funcionario que suscribe considera procedente que la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios proponga al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Resolver al alegación presentada por la mercantil UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., indicando que el Estudio de Detalle en tramitación propone la supresión de una Actuación Aislada delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia para la realización de un vial público que afectaba a un espacio libre y tres parcelas privadas, supresión que no incide, de ninguna forma, en las instalaciones que Unión Fenosa Distribución SA posee sobre estas parcelas y a las servidumbres que pudiera tener constituidas sobre las mismas.

2º).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la supresión de la Actuación Aislada H-15 del Polígono Industrial de Hontoria (Segovia).

3º).- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá notificar a quien promovió su tramitación, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3º,b, de la LUCYL y 174, b y c del RUCYL).

El acuerdo también deberá ser comunicado al Consejo Consultivo de Castilla y León, dentro de los quince días siguientes a su adopción (art. 7-1º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo).

4º).- Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiendo por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

5º).- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCYL.

6º).- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle.

Atendiendo a cuanto antecede, la Comisión Informativa de urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:



1º).- Resolver la alegación presentada por la mercantil UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., indicando que el Estudio de Detalle en tramitación propone la supresión de una Actuación Aislada delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia para la realización de un vial público que afectaba a un espacio libre y tres parcelas privadas, supresión que no incide, de ninguna forma, en las instalaciones que Unión Fenosa Distribución SA posee sobre estas parcelas y a las servidumbres que pudiera tener constituidas sobre las mismas.

2º).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la supresión de la Actuación Aislada H-15 del Polígono Industrial de Hontoria (Segovia).

3º).- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá notificar a quien promovió su tramitación, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3º,b, de la LUCYL y 174, b y c del RUCYL).

El acuerdo también deberá ser comunicado al Consejo Consultivo de Castilla y León, dentro de los quince días siguientes a su adopción (art. 7-1º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo).

4º).- Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiendo por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

5º).- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCYL.

6º).- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, 23 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excma. Corporación municipal:

Primero.- Resolver al alegación presentada por la mercantil UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., indicando que el Estudio de Detalle en tramitación propone la supresión de una Actuación Aislada delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia para la realización de un vial público que afectaba a un espacio libre y tres parcelas privadas, supresión que no incide, de ninguna forma, en las



instalaciones que Unión Fenosa Distribución SA posee sobre estas parcelas y a las servidumbres que pudiera tener constituidas sobre las mismas.

Segundo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE para la supresión de la Actuación Aislada H-15 del Polígono Industrial de Hontoria (Segovia).

Tercero.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá notificar a quien promovió su tramitación, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3º,b, de la LUCYL y 174, b y c del RUCYL).

El acuerdo también deberá ser comunicado al Consejo Consultivo de Castilla y León, dentro de los quince días siguientes a su adopción (art. 7-1º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo).

Cuarto.- Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiéndose por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

Quinto.- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCYL.

Sexto.- Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle.

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº Bº,
LA ALCALDESA

Firmado en Segovia el 27/06/2018

Alcaldesa
Clara Isabel Luquero Nicolas

Acordado y Certifico.
LA SECRETARIA GENERAL,

Firmado en Segovia el 27/06/2018

LA SECRETARIA GENERAL,
María Eva Martín Minguela

URBANISMO: PLANEAMIENTO (EXPEDIENTE) (Certificado)